



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 26-11-2025

Segunda División Fútbol Sala Masculino - Único
Temporada: 2025-2026
JORNADA:9 (22-11-2025)

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

MORENO BUGEDA, PABLO "MORENO" (UD Ibiza Gasifred Ciutat D'Eivissa FS)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
MOÑINO GARCIA, ALEJANDRO "MOÑINO" (Unión África Ceutí "A")	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)

II-CLUBES

C.D. Melistar	Ausencia de quienes hayan de intervenir en el encuentro (no presentar licencia de Entrenador Sala Titular, según la categoría de la competición). Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club. (Artículo: 147-1d)
---------------	--

- RESOLUCIONES ESPECIALES

Zambú CFS Pinatar Cerramientos Abatibles

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- En el acta del encuentro se consignan las siguientes incidencias en lo que interesa a la presente resolución:

Jugador D. Alejandro Moñino García, del club Unión África Ceutí "A", fue expulsado del encuentro por doble amarilla.

Una vez finalizado el encuentro, el jugador D. Ignacio Torres Salazar se dirigió de forma alterada a los árbitros provocando un clima de tensión, y que posteriormente los jugadores D. Víctor Manuel Arévalo Carrillo y D. David Señoret Torres se dirigieron a los árbitros gritando. Asimismo, se indica que el delegado del equipo visitante,

D. Hugo Francisco Palomino Gómez, les dijo en dos ocasiones que finalizaran el acta, y que una persona, identificándose como director deportivo del club visitante, accedió a los vestuarios arbitrales y se dirigió a los árbitros en términos inapropiados.

Segundo.- El club Unión África Ceutí "A" presentó un escrito de alegaciones solicitando la retirada de las tarjetas mostradas a D. Alejandro Moñino García y D. Ignacio Torres Salazar, así como que no se sancione a D. Hugo Francisco Palomino Gómez, D. David Señoret Torres, D. Víctor Manuel Arévalo Carrillo y a una persona que se identificó como director deportivo del club visitante. Se aportan diversos vídeos con el objetivo de acreditar errores arbitrales en distintas decisiones durante el partido.

Tercero.- En cuanto a las alegaciones referidas a extremos contenidos en el acta del encuentro, cabe señalar que el artículo 27.1 del Código Disciplinario de la Real Federación Española de Fútbol establece que las actas arbitrales gozan de presunción de veracidad iuris tantum, y sólo pueden ser desvirtuadas mediante la prueba de un error material manifiesto. Las pruebas videográficas aportadas han sido visionadas y se observa que algunos vídeos se refieren a jugadas en las que el club alegante considera que la decisión arbitral fue desacertada, pero se trata de acciones que quedan al margen del ámbito disciplinario, por lo que este Juez Único no puede entrar a valorar las decisiones arbitrales en esos casos.

Cuarto.- En relación con la conducta descrita en el acta al finalizar el encuentro atribuida a D. Ignacio Torres Salazar, D. Víctor Manuel Arévalo Carrillo, D. David Señoret Torres y D. Hugo Francisco Palomino Gómez, no se aprecia que sus actuaciones constituyan infracción disciplinaria alguna. En consecuencia, no procede la imposición de sanción.

Quinto.- En relación con la persona que, identificándose a sí mismo como director deportivo del club visitante, accedió a los vestuarios arbitrales y profirió expresiones de menosprecio, si bien tales hechos podrían ser constitutivos de una infracción del artículo 145.2.c) del Código Disciplinario de la RFEF, no consta su identificación oficial ni que se trate efectivamente de un miembro del club visitante. En consecuencia, se estiman las alegaciones en este extremo y no se adopta medida disciplinaria.

Sexto.- En relación con la expulsión de D. Alejandro Moñino García del club Unión África Ceutí "A", por doble amarilla, los vídeos visionados



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 26-11-2025

no acreditan la existencia de un error material manifiesto que permita dejar sin efecto dichas decisiones arbitrales. Estos hechos de D. Alejandro Moñino García deben considerarse como una infracción leve tipificada en el artículo 141.1 del Código Disciplinario de la RFEF, procediendo la aplicación de la sanción accesoria al club Unión África Ceutí "A" prevista en el artículo 141.3 del citado Código.

Unión África Ceutí "A"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- En el acta del encuentro se consignan las siguientes incidencias en lo que interesa a la presente resolución:

Jugador D. Alejandro Moñino García, del club Unión África Ceutí "A", fue expulsado del encuentro por doble amarilla.

Una vez finalizado el encuentro, el jugador D. Ignacio Torres Salazar se dirigió de forma alterada a los árbitros provocando un clima de tensión, y que posteriormente los jugadores D. Víctor Manuel Arévalo Carrillo y D. David Señoret Torres se dirigieron a los árbitros gritando. Asimismo, se indica que el delegado del equipo visitante,

D. Hugo Francisco Palomino Gómez, les dijo en dos ocasiones que finalizaran el acta, y que una persona, identificándose como director deportivo del club visitante, accedió a los vestuarios arbitrales y se dirigió a los árbitros en términos inapropiados.

Segundo.- El club Unión África Ceutí "A" presentó un escrito de alegaciones solicitando la retirada de las tarjetas mostradas a D. Alejandro Moñino García y D. Ignacio Torres Salazar, así como que no se sancione a D. Hugo Francisco Palomino Gómez, D. David Señoret Torres, D. Víctor Manuel Arévalo Carrillo y a una persona que se identificó como director deportivo del club visitante. Se aportan diversos vídeos con el objetivo de acreditar errores arbitrales en distintas decisiones durante el partido.

Tercero.- En cuanto a las alegaciones referidas a extremos contenidos en el acta del encuentro, cabe señalar que el artículo 27.1 del Código Disciplinario de la Real Federación Española de Fútbol establece que las actas arbitrales gozan de presunción de veracidad iuris tantum, y sólo pueden ser desvirtuadas mediante la prueba de un error material manifiesto. Las pruebas videográficas aportadas han sido visionadas y se observa que algunos vídeos se refieren a jugadas en las que el club alegante considera que la decisión arbitral fue desacertada, pero se trata de acciones que quedan al margen del ámbito disciplinario, por lo que este Juez Único no puede entrar a valorar las decisiones arbitrales en esos casos.

Cuarto.- En relación con la conducta descrita en el acta al finalizar el encuentro atribuida a D. Ignacio Torres Salazar, D. Víctor Manuel Arévalo Carrillo, D. David Señoret Torres y D. Hugo Francisco Palomino Gómez, no se aprecia que sus actuaciones constituyan infracción disciplinaria alguna. En consecuencia, no procede la imposición de sanción.

Quinto.- En relación con la persona que, identificándose a sí mismo como director deportivo del club visitante, accedió a los vestuarios arbitrales y profirió expresiones de menosprecio, si bien tales hechos podrían ser constitutivos de una infracción del artículo 145.2.c) del Código Disciplinario de la RFEF, no consta su identificación oficial ni que se trate efectivamente de un miembro del club visitante. En consecuencia, se estiman las alegaciones en este extremo y no se adopta medida disciplinaria.

Sexto.- En relación con la expulsión de D. Alejandro Moñino García del club Unión África Ceutí "A", por doble amarilla, los vídeos visionados no acreditan la existencia de un error material manifiesto que permita dejar sin efecto dichas decisiones arbitrales. Estos hechos de D. Alejandro Moñino García deben considerarse como una infracción leve tipificada en el artículo 141.1 del Código Disciplinario de la RFEF, procediendo la aplicación de la sanción accesoria al club Unión África Ceutí "A" prevista en el artículo 141.3 del citado Código.